

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2023-013	
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – KLUSTER LATAM
NIT:	901.455.381-2
REPRESENTANTE LEGAL:	Luisa Fernanda Guasca
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	52.797.868

CONTRATISTA:	CONEXIÓN TERRITORIAL SOCIAL SAS	
N.I.T	901.457.340-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	Carolina García Castro	
TIPO Y NÚMERO DE	CC 52951883	
IDENTIFICACIÓN		
DIRECCIÓN Y	Carrera 79 # 19 A - 37 Torre 3 Of 501 / (+57) 313 2919766,	
TELÉFONO:	Bogotá, D.C.	
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar a KLUSTER LATAM en la ejecución de la interventoría técnica, administrativa y financiera suscrita con ALDESARROLLO, dentro del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA."	
PLAZO:	Desde el trece (13) de mayo de 2023 hasta el doce (12) de abril de 2024. Once (11) meses.	
VALOR:	Cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos M/Cte. (\$497.652.838) IVA incluido.	

Las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

a) En términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

- b) La Corporación Latinoamericana de Entidades de Ciencia y Tecnología KLUSTER LATAM es una entidad pública descentralizada indirecta creada para realizar actividades científicas y tecnológicas, organizada en forma de corporación sin ánimo de lucro de participación mixta, con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera; tiene su fundamento de constitución y funcionamiento en la Carta Política artículos 65 a 71, las Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
- c) La Corporación KLUSTER LATAM Que KLUSTER LATAM es una entidad de carácter científico y tecnológico que tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades instaladas en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) que permitan proporcionar y desarrollar soluciones integrales para la Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI), en donde se generen estrategias y actividades especializadas permanentes y competitivas para integrar, a través de nodos, las entidades públicas, las instituciones de educación y/o empresas privadas nacionales e internacionales en Latinoamérica, facultada para la celebración de convenios de cooperación conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, en donde se señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios marcos de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- d) Adicionalmente está facultada para diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación KLUSTER LATAM, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a KLUSTER LATAM, el pasado veintiocho (28) de abril de 2023, se suscribió con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral ALDESARROLLO el contrato N CP-PR-2023-090 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA aprobado mediante código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual". El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el contrato mencionado y se encuentra debidamente justificado puesto que se certificó que en la planta de personal de KLUSTER LATAM, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto del presente contrato.

f) Conforme a la normativa vigente aplicable para esta modalidad de contratación, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y KLUSTER LATAM verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales para apoyar a KLUSTER LATAM en la ejecución de la interventoría técnica, administrativa y financiera suscrita con ALDESARROLLO, dentro del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA."

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

2.1. Obligaciones de carácter técnico:

- a. Apoyar la interventoría de los contratos que se celebren en el marco de ejecución del proyecto y adelantar el adecuado seguimiento de control físico, jurídico, técnico y financiero.
- b. Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma y plan de riesgos presentados por el consultor para la producción de cartografía básica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

- c. Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma y plan de riesgos presentados por el consultor para la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico –SIG-.
- d. Revisar y aprobar la propuesta de la estrategia de información, comunicación y apropiación de la información geográfica para el Distrito presentada por el consultor.
- e. Revisar y aprobar cada una de las actividades de socialización del proyecto de inversión, como cuñas radiales, talleres, presentaciones y demás actividades de divulgación o difusión.
- f. Para la elaboración de la cartografía básica revisar y aprobar:
- Los polígonos de las áreas a intervenir,
- El plan de vuelo propuesto,
- Captura de información aérea (fotografía y lidar),
- Procesos de control de calidad y postproceso de la información obtenida,
- Informes de vuelos,
- Modelo Digital de Superficie MDS y Modelo Digital de Terreno MDT,
- Ortofotomosaico,
- Control Terrestre,
- Aerotriangulación,
- Posicionamiento mediante GPS de la red geodésica existente,
- Cartografía temática (Geodesia, Vivienda ciudad y territorio, Transporte, Hidrografía, Curvas de nivel, Coberturas de tierra especiales, Límites e Infraestructura de servicios),
- Geodatabase del proyecto,
- Informes técnicos y de control de calidad del plan de vuelos, reportes de cálculos, cuadros de coordenadas y procesamiento intermedios de aerotriangulación, metadatos, hojas de campo, ajuste fotogramétrico, ortorectificación, producción cartográfica y acompañamiento técnico.
- Entregables, cartografía básica:
 - o Urbano (Escala 1:1000) 3.443 hectáreas
 - o Rural (Escala 1:5000)
 - o 34 centros poblados (Escala 1:1000)
- g. Para la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico –SIG, revisar y aprobar:
- Sistema WebGis a utilizar,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

- Características del sistema con sus especificaciones técnicas,
- o Modelo conceptual, lógico y físico,
- o Tratamiento de la información vectorial,
- Funcionalidades,
- o Alcances de la plataforma,
- o Visualización y consultas espaciales y no espaciales,
- Cargue de información generada de cartografía,
- o Aplicación y ejecución de la tecnología GO-GIS 360°,
- o Transferencia de conocimiento y formularios de consulta,
- Usuarios y accesos al servidor y bases de datos,
- o Módulos,
- o Manuales y protocolos.
- h. Para el hardware del proyecto, revisar y aprobar:
- Especificaciones técnicas de las estaciones de trabajo y de la pantalla inteligente.
- Entrega e instalación de los respectivos equipos en la entidad territorial de Buenaventura.
- Entrega de garantías, facturas y manuales.
- i. Conceptuar y aprobar sobre la correcta aplicación normativa y resolutiva relacionada de los estándares vigentes para la elaboración de la cartografía básica y la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico –SIG.
- j. Revisar y verificar la entrega a la Alcaldía Distrital de Buenaventura por parte del consultor de los productos finales del proyecto como la cartografía básica, la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico –SIG- y Hardware, estos últimos debidamente instalados y puestos en funcionamiento.

2.2. Obligaciones de carácter administrativo y jurídico:

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del contratista, las siguientes:

a. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al contratista, al supervisor de KLUSTER LATAM y a la supervisión de ALDESARROLLO, y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto de inversión.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

- b. Emitir concepto durante la ejecución de los contratos y someter a consideración de KLUSTER LATAM y de la supervisión de ALDESARROLLO con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición. 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones.
- c. Consultar con el Supervisor de KLUSTER LATAM y de ALDESARROLLO, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato de consultoría al cual se le realiza la Interventoría.
- d. Convocar y asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- e. Realizar reuniones con el supervisor del contrato de KLUSTER LATAM y de ALDESARROLLO; por lo menos una (1) reunión mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado y evolución del mismo.
- f. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, de terminación y liquidación derivadas de los contratos que se celebren en el marco de la ejecución del proyecto y siempre y cuando se cumpla con los requisitos para ello.
- g. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por KLUSTER LATAM, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
- h. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo, cronograma y entregables acordado con el contratista al cual se le realiza la interventoría, lo cual también será de insumo para el informe bimestral consolidado del proyecto.
- i. Presentar mensualmente un informe de actividades ejecutadas en los términos solicitados para proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, que será el soporte para la información a reportar en GESPROY.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

- j. Informar oportunamente a la entidad cuando evidencie un presunto incumplimiento de los contratos vigilados, parcial o total, de algunas de las obligaciones, (de lo contrario, el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato).
- k. Verificar la aprobación de pólizas y verificar que las mismas se encuentren vigentes y en los términos solicitados en los contratos que se suscriban.
- I. Informar a la entidad estatal, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- m. Manejar con carácter de confidencialidad toda la información que conozca por razones del presente contrato y cumplir con todas las disposiciones legales y supranacionales que regulan la propiedad intelectual.

2.3. Obligaciones de carácter financiero:

- a. Llevar el balance financiero de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con la programación de pagos.
- b. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los contratos sobre los cuales se efectúa la interventoría, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- c. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.

2.4. Otras obligaciones:

- a. Revisión del proyecto. -El interventor avalará las fuentes de la información, y conceptuará sobre ellas cuando corresponda.
- b. Sobre las modificaciones de la información requerirán la aprobación previa de la interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a la información, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la ejecución del proyecto.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRADA

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

- **a.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- b. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
- c. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- **d.** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.
- **e.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
- **f.** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- g. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.
- h. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

- i. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directamente o indirectamente al CONTRATANTE.
- **j.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
- **k.** Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
- I. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
- **m.** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. KLUSTER LATAM se obliga para con el contratista a:

- a. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
- b. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
- c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- d. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de once (11) meses contados a partir del trece (13) de mayo de 2023, y hasta el doce (12) de abril de 2024.

CLÁUSULA 6. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de honorarios, por la suma de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01	
VERSIÓN	1
FECHA DE	
ENTRADA EN	14/01/2022
VIGENCIA	

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 497.652.838) IVA incluido.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por parte del CONTRATANTE en once (11) pagos mensuales, previa presentación de facturas, para lo cual será requerido presentar el informe de avance, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales y los demás documentos que requiera la institución con anterioridad, para realizar el correspondiente pago, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su presentación.

MES 1	57.628.516
MES 2	56.141.775
MES 3	56.141.775
MES 4	56.141.775
MES 5	41.141.775
MES 6	41.141.775
MES 7	41.141.775
MES 8	41.141.775
MES 9	35.677.299
MES 10	35.677.299
MES 11	35.677.299

El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO: El plan de pagos inicialmente planteado, es el siguiente con base en la programación a la ejecución de actividades revisado por la entidad ejecutora, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a la ejecución del proyecto y conforme las programaciones que se realicen en los aplicativos correspondientes al SGR.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el Municipio de Buenaventura Valle del Cauca, y en las demás ciudades donde sea requerido el servicio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01		
VERSIÓN	1	
FECHA DE		
ENTRADA EN	14/01/2022	
VIGENCIA		

CLÁUSULA 9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será el representante legal KLUSTER LATAM o su DELEGADO, quien supervisarán la ejecución del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATANTE podrá cambiar o sustituir al supervisor en cualquier momento, caso en el cual se informará al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con su autonomía técnica y administrativa, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el contratista o entre EL CONTRATANTE y el personal que este disponga para la ejecución del presente objeto contractual; en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar AL CONTRATANTE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLÁUSULA 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 13. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01		
VERSIÓN	1	
FECHA DE		
ENTRADA EN	14/01/2022	
VIGENCIA		

mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
- 3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
- 4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
- 5. Por vencimiento del plazo contractual.
- 6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para KLUSTER LATAM ni se causen otros perjuicios.
- c) Por las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA identificado con el código BPIN 2022761090121.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01		
VERSIÓN	1	
FECHA DE		
ENTRADA EN	14/01/2022	
VIGENCIA		

verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 18. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a KLUSTER LATAM a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01		
VERSIÓN	1	
FECHA DE		
ENTRADA EN	14/01/2022	
VIGENCIA		

parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN. Este contrato no suscribirá acta de liquidación. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATANTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	MARQUE X SI APLICA	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE SERVICIOS	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 22. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJA-GC-M01-A01		
VERSIÓN	1	
FECHA DE		
ENTRADA EN	14/01/2022	
VIGENCIA		

CLÁUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la carrera 21 No. 86a - 24 en la ciudad de Bogotá, D.C., o a través del correo <u>juridica@klusterlatam.org</u> y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE

LUISA FERNANDA GUASCA DIRECTORA KLUSTER LATAM **EL CONTRATISTA**

CARÓLINA GÁRCÍA CASTRO CONEXIÓN TERRITORIAL SOCIAL SAS